

REFERENCIA.- EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE.- BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO.- GUSTAVO ADOLFO MARIN CASTAÑO  
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2019-00059-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor juez, la actuación con memorial aportado por el apoderado judicial del extremo activo. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 5 de octubre de 2020.

El secretario

**EDWARD SILVA HIDALGO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 941**

Palmira, Valle, octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, a través del cual la apoderada judicial del demandante, solicita al Juzgado que proceda a correr traslado al avalúo comercial aportado.

Una vez reexaminado el plenario, advierte la instancia que el pedimento de la memorialista es improcedente, toda vez que no allega con el escrito motivo de pronunciamiento, el avalúo catastral del predio objeto del litigio, al tenor del numeral 4 del canon 444 del CGP; En consecuencia, el Juzgado ordenará al petente que se sirva arrimar el documento en cita, para correr traslado en conjunto con el avalúo comercial que antecede. Sin más consideraciones, el Despacho

**RESUELVE**

**ÚNICO.- REQUERIR** a la memorialista para que se sirva cumplir con lo anotado en precedencia, para lo cual, se concede el termino de 10 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE**

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

REFERENCIA.- EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE.- BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO.- GUSTAVO ADOLFO MARIN CASTAÑO  
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2019-00059-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f317fa74bb33fa75385b1aac32ea1b4a59af4e9c12aff1d3bf64b8356edc27b**

Documento generado en 05/10/2020 10:53:44 a.m.